

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que el 28 de junio de 2022 a las 9:18 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud que formula el apoderado del vinculado en el presente asunto para que se aplace la audiencia especial de pacto de cumplimiento fijada en el presente asunto (Archivo 026 expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

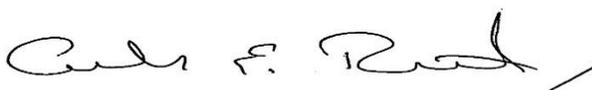
Cinco de julio de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00069</b> 00
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	MARIO RESTREPO
<b>Demandada</b>	ALEJANDRA ARANGO PATIÑO (PROPIETARIA CAFETERÍA ALAZAN)
<b>Vinculado</b>	LUIS CONRADO RENDÓN ARANGO
<b>Asunto</b>	RESUELVE SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA – NO SE ACCEDE A LO PEDIDO POR EL APODERADO DEL VINCULADO

Vista la constancia secretarial, se resuelve la solicitud presentada por el apoderado del vinculado LUIS CONRADO RENDÓN ARANGO, en la que se pide el aplazamiento de la audiencia especial de pacto de cumplimiento que indica se encuentra establecida para el 28 de junio de 2022, en tanto que tiene un viaje previamente programado que aduce se le cruza con la citada fecha, por lo que pide se acepte la facultad para conciliar que se otorga con el poder adjunto al escrito para dicha etapa procesal, tal y como se desprende de la guía de trazabilidad del correo electrónico del 22 de junio de 2022, o en su defecto, se fije nueva fecha después del 12 de julio de 2022. Anexa para tal efecto los tiquetes de embarque del vuelo por la aerolínea AVIANCA (Archivo 026 expediente digital).

Frente a tal solicitud se le pone de presente al apoderado del vinculado, que la audiencia especial de pacto de cumplimiento programada por auto del 23 de junio de 2022, fue fijada para el **18 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.**, y según se desprende del comprobante del viaje y de la descripción que realiza en cuanto al itinerario del mismo, no se considera necesario aplazar la audiencia, pues no se observa que el viaje vaya a tener una duración prolongada hasta la citada fecha, en consecuencia no se accede a lo pedido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 099** En el micrositio de la Rama  
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**



